



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: **0189/2021**

Folio Infomex: **00976521**

Acuerdo de Disponibilidad

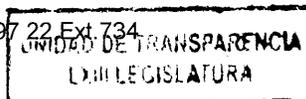
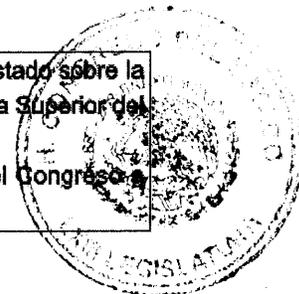
CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/SAP/0387/2021** de fecha **19 de AGOSTO de 2021** y recibido el día 25 de agosto de 2021, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 26 DE AGOSTO DE 2021.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

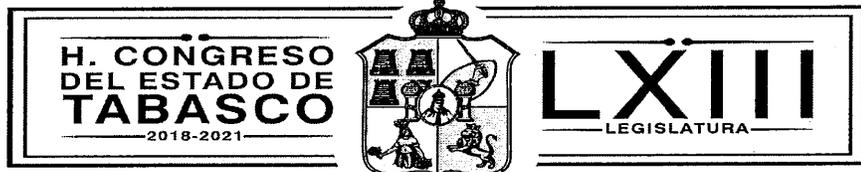
PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **13 de agosto de 2021** a las **21:42 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: **Solicitó copia de la comunicación emitida por el C. Gobernador del Estado sobre la designación de los C. José Abdo Francis y Rúrico Dominguez Mayo como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Fue recibida en el Congreso a principios del mes de diciembre del año 2018**





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la **CUENTA** de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

número de folio 00976521, consistente en: **Solicito copia de la comunicación emitida por el C. Gobernador del Estado sobre la designación de los C. José Abdo Francis y Rurico Domínguez Mayo como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa**”, al respecto, me permito informarle que dicho documento puede ser localizado en la página web del Congreso del Estado, en el apartado Trabajo Legislativo, pestaña Iniciativas, en el siguiente link: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/08/76.-Oficios-magistrados-TJA.pdf>.

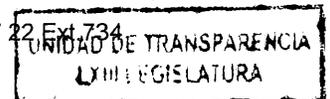
Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

↑

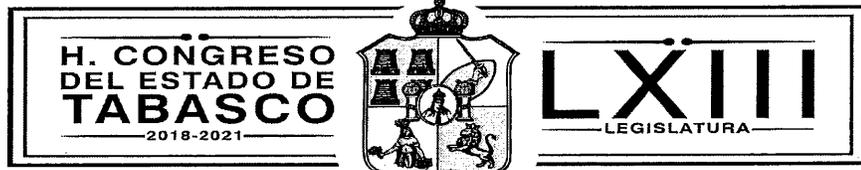
Para mayor proveer, se anexa el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



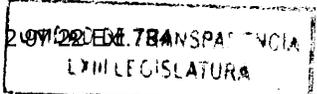
“2021, Año de la Independencia”

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10** y **Criterio 02-17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10
Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.
Expedientes:
 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Criterio 02/2017.
 Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.
 De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

↑





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

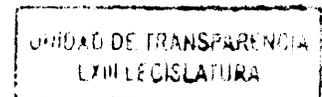
QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 26 de agosto de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. 0189/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00976521.





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Tabasco

SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS



Oficio No. HCE/SAP/0387/2021.
Villahermosa, Tabasco a 19 de agosto de 2021.

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio HCE/UT/0329/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00976521, consistente en: **Solicito copia de la comunicación emitida por el C. Gobernador del Estado sobre la designación de los C. José Abdo Francis y Rurico Domínguez Mayo como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa**”, al respecto, me permito informarle que dicho documento puede ser localizado en la página web del Congreso del Estado, en el apartado Trabajo Legislativo, pestaña Iniciativas, en el siguiente link: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/08/76.-Oficios-magistrados-TJA.pdf>.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
SECRETARIO**


c.c.p. archivo.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
11:41 Hrs
25 AGO 2021
Isabel Hse

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



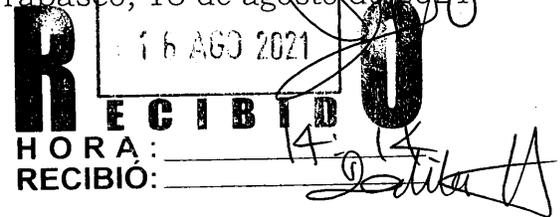
de la Independencia”

Oficio N°: HCE/UT/0329/2021

Asunto: Solicitud de Información

H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura

Villahermosa, Tabasco, 16 de agosto de 2021



LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00976521** realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

“Solicito copia de la comunicación emitida por el C. Gobernador del Estado sobre la designación de los C. José Abdo Francis y Rúrico Domínguez Mayo como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa”.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Fue recibida en el Congreso a principios del mes de diciembre del año 2018**

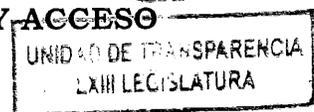
En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites a que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.C.P. Dip. Luis Ernesto Ortiz Catalá. Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.C.P. Archivo

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734

www.congresotabascoLXIII.gob.mx